

2018 REQUISITOS DEL CÓDIGO PARA LA ALARMA DE HUMO Y LA ALARMA DE MONÓXIDO DE CARBONO RESIDENCIAL PARA ALTERACIONES, REPARACIONES Y ADICIONES DE CAROLINA DEL NORTE

DETECTORES DE HUMO

La Sección 314 del Código de Construcción Residencial de Carolina del Norte de 2018 refleja los nuevos requisitos para los detectores de humo que potencialmente pueden afectar partes de la casa existente cuando se realicen adiciones, alteraciones o reparaciones a una casa unifamiliar o dúplex. **Por favor lea lo siguiente cuidadosamente para estar consciente de cómo esto va a afectar a este permiso en particular.**

Para alteraciones, reparaciones y adiciones, sección 314.2.2 donde las alteraciones, reparaciones y adiciones que requieren un permiso de construcción ocurren, o donde uno o más dormitorios son añadidos o creados en viviendas existentes, la unidad de vivienda individual debe ser equipada con alarmas de humo localizadas de acuerdo con lo requerido para viviendas nuevas.

Excepciones:

- 1) Los trabajos que implican las superficies exteriores de las viviendas, tales como el reemplazo de bases o revestimientos, la adición o reemplazo de ventanas o puertas, o la adición de una terraza o cubierta, están exentos de los requisitos incluidos en esta sección.
- 2) Instalación, alteración, o reparación de los sistemas mecánicos o de plomería están exentos de los requisitos incluidos en esta sección.

Ubicación: La sección 314.3 requiere que se instalen detectores de humo en los siguientes lugares en casas unifamiliares y dúplex:

- 1) En cada dormitorio.
- 2) Fuera de cada área para dormir separada en las inmediaciones de los dormitorios.
- 3) En cada piso adicional de la vivienda, incluyendo sótanos y áticos habitables (terminados) pero sin incluir los semisótanos, áticos inhabitables (no terminados). En las viviendas o unidades de vivienda con niveles divididos y sin una puerta entre los niveles adyacentes, una alarma de humo instalada en el nivel superior es suficiente para el nivel inferior adyacente, siempre que el inferior sea menos de un piso completo debajo del nivel superior.
- 4) Los detectores de humo se deben instalar a no menos de 3 pies horizontales de la puerta o apertura de un baño que contenga una bañera o ducha, a menos que esto impida la colocación de una alarma de humo requerida por la Sección R314.3

R314 .3.1 Instalación cerca de los aparatos de cocina. Los detectores de humo no deben instalarse en el siguiente lugar, a menos que esto impida la colocación de un detector de humo en el lugar requerido por la Sección R314.3.

- 1) Los detectores de humo iónico no deben ser instalados a menos de 20 pies horizontales de un aparato de cocina instalado de forma permanente.
- 2) Los detectores de humo iónico con un interruptor de alarma-silencio no deben ser instalados a menos de 10 pies horizontales de un aparato de cocina instalado de forma permanente.
- 3) Las alarmas fotoeléctricas de humo no deben ser instaladas a menos de 6 pies horizontales de un aparato de cocina instalado de forma permanente.

R314.4 Interconexión. Cuando se requiere la instalación de más de una alarma de humo dentro de una unidad de vivienda individual, los dispositivos de alarma deben ser interconectados de tal manera que la activación de una alarma dispare todas las alarmas en la unidad de vivienda individual. **No se requiere la interconexión física de las alarmas de humo cuando se instalen las alarmas inalámbricas enumeradas y todas las alarmas suenen al activarse una de ellas.**

Excepción: No se requiere la interconexión de alarmas de humo en áreas existentes cuando las alteraciones o reparaciones no resulten en la remoción de los acabados de las paredes o cielorrasos interiores que expongan la estructura.

R314.5 Se permite el uso de alarmas combinadas de humo y monóxido de carbono en lugar de alarmas de humo R314.6 Fuente de energía. Los detectores de humo deben recibir su energía primaria del cableado del inmueble cuando dicho cableado sea servido por una fuente comercial y, cuando la energía primaria sea interrumpida, debe recibir energía de una batería. El cableado debe ser permanente y sin un interruptor de desconexión que no sea el necesario para la protección en caso de una sobrecarga eléctrica.

R314.7 Sistemas de alarma contra incendios. Se permite utilizar sistemas de alarma de fuego en lugar de las alarmas de humo, pero deben cumplir con las Secciones R314.7.1 a R314.7.4

R314.7.1 General. Los sistemas de alarma contra incendios deben cumplir con las disposiciones de este código y con las disposiciones de la NFPA 72 sobre equipos de alerta contra incendios en el hogar. Los detectores de humo deben estar enumerados de acuerdo con la norma UL 268.

R314.7.2 Ubicación. Los detectores de humo se deben instalar en los lugares especificados en la Sección R314.3

R314.7.3 Fijación permanente. Cuando se instala un sistema de alarma contra incendios en el hogar, éste se convierte en un elemento permanente de la ocupación de propiedad del dueño de la casa.

R314.7.4 Detectores combinados. Se permite la instalación de detectores combinados de humo y monóxido de carbono en sistemas de alarma contra incendios en lugar de detectores de humo, siempre y cuando estén enumerados de acuerdo con las normas UL 268 y UL 2075.

ALARMAS DE MONÓXIDO DE CARBONO

315.2.2 Cuando se producen alteraciones, reparaciones y adiciones que requieren un permiso de construcción, o cuando se añaden o crean uno o más dormitorios en una vivienda existente, o cuando se añaden o reemplazan los aparatos a base de combustible o chimeneas, la unidad de vivienda individual tiene que estar equipada con alarmas de monóxido de carbono ubicadas **de acuerdo con los requisitos para nuevas viviendas.**

R315.3 Ubicación. Las alarmas de monóxido de carbono en las unidades de vivienda deben ser instaladas fuera de cada área para dormir separada en las inmediaciones de los dormitorios. **Cuando un aparato a base de combustible está ubicado en un dormitorio o en un baño adjunto, una alarma de monóxido de carbono debe ser instalada dentro del dormitorio.**

R315.4 Se puede utilizar una combinación de detectores de monóxido de carbono y de humo en lugar de las alarmas de monóxido de carbono.

R315.5 Fuente de energía. Las alarmas de monóxido de carbono deben recibir su energía primaria del cableado del inmueble cuando dicho cableado sea servido por una fuente comercial y, cuando la energía primaria sea interrumpida, debe recibir energía de una batería. El cableado debe ser permanente y sin un interruptor de desconexión que no sea el necesario para la protección en caso de una sobrecarga eléctrica.

R314.6 Se permite utilizar sistemas de detección de monóxido de carbono en lugar de las alarmas de monóxido de carbono, pero deben cumplir con las Secciones R315.6.1 a R315.6.4

HE LEÍDO Y ENTENDIDO QUE LOS DETECTORES DE HUMO Y LAS ALARMAS DE MONÓXIDO DE CARBONO DEBEN SER INSTALADOS EN CONJUNTO CON ESTE PROYECTO DE RESIDENCIA COMO SE ESPECIFICA ANTERIORMENTE

NOMBRE (Letra de imprenta): _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

DIRECCIÓN DE SITIO DE TRABAJO: _____

Se ha utilizado una fuente roja para separar secciones y resaltar cambios en el código u otra información importante